



Lanús,

02 NOV 2018

RESOLUCIÓN N° ..... 1293

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **CATORCE** del expediente **4060-841-2018**, en la audiencia de fecha **19 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **MARIA MARTA GALLHOFER** representada por **XOANA RAQUEL POSE**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por **MATIAS MARTINEZ**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MARIA MARTA GALLHOFER** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **CATORCE** del expediente **4060-841-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO  
DIRECTOR DE DEFENSA DEL  
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

02 NOV 2018

RESOLUCIÓN N° ..... 1294

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECISEIS** del expediente **4060-553-2018**, en la audiencia de fecha **28 DE JUNIO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **GABRIELA ALTERMAN**, y LA PARTE RECLAMADA, **CARSA S.A.**, representada por **BRIAN CAMILO LOPEZ CUELLAR**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **GABRIELA ALTERMAN** y **CARSA S.A.**, obrante a fojas **DIECISEIS** del expediente **4060-553-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO  
DIRECTOR DE DEFENSA DEL  
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 02 NOV 2018.

RESOLUCIÓN N° ..... 1295

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECISIETE** del expediente **4060-4534-2017**, en la audiencia de fecha **30 DE AGOSTO DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **EVA ILEANA DONATO**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por **PATRICIA HUAMANI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **EVA ILEANA DONATO** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **DIECISIETE** del expediente **4060-4534-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO  
DIRECTOR DE DEFENSA DEL  
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

02 NOV 2018

1296

RESOLUCIÓN N° .....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **CATORCE** del expediente **4060-3765-2016**, en la audiencia de fecha **13 DE ENERO DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **CRISTINA LUJAN VILLALON**, y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO COLUMBIA S.A.**, representada por **MAGALI GABRIELLI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **CRISTINA LUJAN VILLALON** y **BANCO COLUMBIA S.A.**, obrante a fojas **CATORCE** del expediente **4060-3765-2016**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO  
DIRECTOR DE DEFENSA DEL  
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

02 NOV 2018

1297

RESOLUCIÓN N° .....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **QUINCE** del expediente **4060-3773-2016**, en la audiencia de fecha **19 DE ENERO DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **SUSANA FILOMENA PADULO**, y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO ITAU ARGENTINA S.A.**, representada por **MARIA ELENA ALARCON BORAWA**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **SUSANA FILOMENA PADULO** y **BANCO ITAU ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **QUINCE** del expediente **4060-3773-2016**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO  
DIRECTOR DE DEFENSA DEL  
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

02 NOV 2018

RESOLUCIÓN N° .....1298

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECINUEVE** del expediente **4060-4311-2017**, en la audiencia de fecha **17 DE JULIO DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **LUIS ALBERTO ESCOBAR** representada por **LAURA MICHNIUK**, y LA PARTE RECLAMADA, **TWG WARRANTY SERVICES INC**, representada por **DIEGO GWILKIE**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **LUIS ALBERTO ESCOBAR** y **TWG WARRANTY SERVICES INC**, obrante a fojas **DIECINUEVE** del expediente **4060-4311-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO  
DIRECTOR DE DEFENSA DEL  
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

02 NOV 2018

1299

RESOLUCIÓN N° .....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-403-2018**, en la audiencia de fecha **23 DE MAYO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **LUIS GUSTAVO HERNAN BLANC CABALLERO**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por **MATIAS MARTINEZ**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **LUIS GUSTAVO HERNAN BLANC CABALLERO** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-403-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO  
DIRECTOR DE DEFENSA DEL  
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

02 NOV 2018

1300

RESOLUCIÓN N° .....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **CATORCE** del expediente **4060-488-2018**, en la audiencia de fecha **12 DE JUNIO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **SABRINA GISELLE BATISTA** y LA PARTE RECLAMADA, **CENCOSUD S.A.**, representada por **ROCIO MELION**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **SABRINA GISELLE BATISTA** y **CENCOSUD S.A.**, obrante a fojas **CATORCE** del expediente **4060-488-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO  
DIRECTOR DE DEFENSA DEL  
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

02 NOV 2018

1301

RESOLUCIÓN N° .....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-3771-2016**, en la audiencia de fecha **18 DE ENERO DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **TERESA MARTINEZ**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por **SILVIA CAFFARENA**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **TERESA MARTINEZ** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-3771 -2016**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO  
DIRECTOR DE DEFENSA DEL  
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 02 NOV 2018

RESOLUCIÓN N°.....1302.....

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009, el Expediente N°4060-47-O-2018 y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 07 de septiembre de 2018, se dicta la Resolución 1078/18, en la que se impone a la Empresa Distribuidora Sur S.A., la sanción de multa por un valor de \$ 100.000 (PESOS CIEN MIL).

Que con fecha 14 de septiembre de 2018, es notificada la misma en el domicilio constituido por la reclamada, y recibido por "supervisor", (fs. 33).

Que contra dicha Resolución, con fecha 26 de octubre de 2018 la interesada interpuso recurso de alzada mediante escrito "SE PRESENTA - ACREDITA PERSONERIA - INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN. EXPRESA AGRAVIOS. SE DECLARE INCONSTITUCIONALIDAD - RESERVA DE CASO FEDERAL", fuera del plazo de 20 días hábiles previstos para la interposición del mismo, según lo establece el Art. 70 de Ley Provincial N° 13.133.



Lanús,

02 NOV 2018

1303

RESOLUCIÓN N° .....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **SESENTA Y SEIS** del expediente **4060-1085-2014**, en la audiencia de fecha **16 DE JUNIO DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **JORGE HUGO RODRIGUEZ**, y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO ITAU ARGENTINA S.A.**, representada por **MARIA ELENA ALARCON BORAWA**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **JORGE HUGO RODRIGUEZ** y **BANCO ITAU ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **SESENTA Y SEIS** del expediente **4060-1085-2014**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO  
DIRECTOR DE DEFENSA DEL  
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

02 NOV 2018

1304

RESOLUCIÓN N° .....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECISEIS** del expediente **4060-704-2018**, en la audiencia de fecha **19 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **HECTOR OMAR MANSILLA**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por **MATIAS MARTINEZ**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **HECTOR OMAR MANSILLA** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **DIECISEIS** del expediente **4060-704-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO  
DIRECTOR DE DEFENSA DEL  
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

02 NOV 2018

1305

RESOLUCIÓN N° .....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **CUARENTA Y CUATRO** del expediente **4060-4438-2017**, en la audiencia de fecha **31 DE JULIO DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **PATRICIA ELBA SOSA**, y LA PARTE RECLAMADA, **TARJETA NARANJA S.A.**, representada por **VANINA ORTIZ**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **PATRICIA ELBA SOSA** y **TARJETA NARANJA S.A.**, obrante a fojas **CUARENTA Y CUATRO** del expediente **4060-4438-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO  
DIRECTOR DE DEFENSA DEL  
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

Resolución N° 1306  
Lanús 06 NOV 2018

Visto el Concurso de Precios N°173/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 601-69 cuya apertura se realizó el 02 de Noviembre de 2018 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 68 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

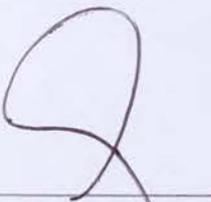
#### RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 173/2018 cuya apertura se realizó el 02 de Noviembre de 2018 a las 13:00 horas por la provisión de **BOLSO MATERNO INFANTIL**.

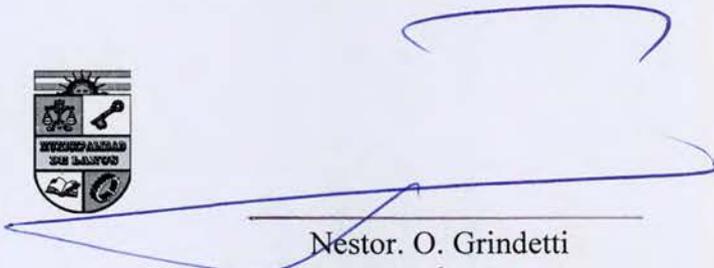
2º) Adjudíquese a la firma **HERRAMIENTAS E INSUMOS S.A.** con domicilio en la calle Yatay N° 50 Piso: 7 Dto: C de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 100 (cien) unidades de bolsos materno infantil, en la suma total de PESOS ciento cincuenta y ocho mil doscientos (\$158.200) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 69.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



  
\_\_\_\_\_  
Nestor. O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús

LANUS, 06 NOV 2018

Nº 1307

RESOLUCION

VISTO, la Ley 14.656;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96° establece que: "Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación",

Que el agente Lautaro Julián DE SETA, Legajo N° 25436/2, solicita se le otorgue la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 1° de noviembre de 2018 al 1° de enero de 2019, ambas fechas inclusive, y

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE

- 1°.- Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 1° de noviembre de 2018 al 1° de enero de 2019, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, al agente Lautaro Julián DE SETA, Legajo N° 25436/2, quien revista en un cargo categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 305, Dirección General de Recursos Humanos, Agrupamiento 5.-
- 2°.- Resérvese al agente Lautaro Julián DE SETA, Legajo N° 25436/2, quien revista en un cargo categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 305, Dirección General de Recursos Humanos, Agrupamiento 5.-
- 3°.- La licencia otorgada en el punto 1°, implica la obligatoriedad del solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología y archívese.

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS,

06 NOV 2018

1308

RESOLUCION

Nº \_\_\_\_\_ -

VISTO,

El Decreto Nº 664/96;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8º de dicha norma establece la "Bonificación por Título";  
La documentación presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos; y  
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1º.- Liquidase a partir del día 1º de noviembre de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales), a la agente Florencia DELLE PIANE, Legajo Nº 27098/8, categoría 260, con funciones de Asistente de Bloque, de la Jurisdicción 1.1.1.02.00.000, **Honorable Concejo Deliberante**, Categoría Programática 01, Oficina 902, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96.-
- 2º.- La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.- La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS,

06 NOV 2018

Nº 1309 . -

**RESOLUCION**

**VISTO,**

El Decreto Nº 664/96 y lo actuado en expediente C-927241/18;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 8º de dicha norma establece la "Bonificación por Título";

Que la Subdirección de Asesoría y Dictámenes, de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica ha dictaminado que corresponde elevar las actuaciones a los fines de ser resueltas a la luz de los términos dispuestos por el Decreto Nº 664/96; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

- 1º.-** Liquidase a partir del día 1º de octubre de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Procuradora), a la agente Marcela Alejandra CASTRO, Legajo Nº 23238/4, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 03, Agrupamiento 5, Oficina 804, Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Resolución N°  
Lanús

1310  
06 NOV 2018

Visto el Concurso de Precios N°162/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 501-55 cuya apertura se realizó el 12 de Octubre de 2018 a las 10:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 106 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

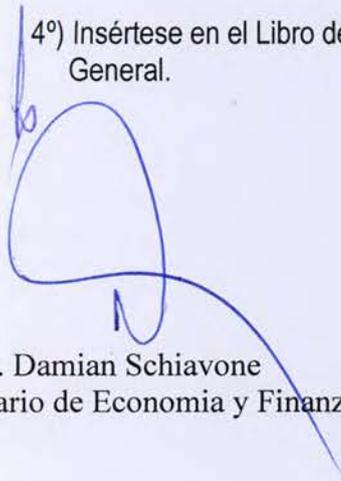
#### RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 162/2018 cuya apertura se realizó el 12 de Octubre de 2018 a las 10:00 horas por la provisión de **REACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES DE GAS EN BARRIO NESTOR KIRCHNER LANÚS.**

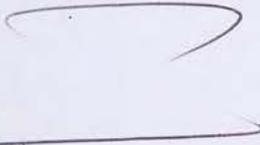
2º) Adjudíquese a la firma **DE JESUS RAUL** con domicilio en la calle Primavera N° 5778 de la Localidad de Claypole el servicio de 1 (un) mes de reacondicionamiento de instalaciones de gas en barrio Néstor Kirchner, en la suma total de PESOS doscientos diecisiete mil setenta y cuatro (\$217.074) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 109.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

  
Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



  
Nestor. O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús

Resolución N° 1311  
Lanús 06 NOV 2018

Visto el Concurso de Precios N°164/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 201-365 cuya apertura se realizó el 24 de Octubre de 2018 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 63 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

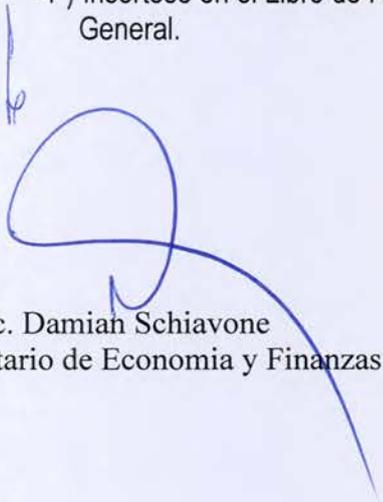
#### RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 164/2018 cuya apertura se realizó el 24 de Octubre de 2018 a las 13:00 horas por la provisión de **PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE TOTEM.**

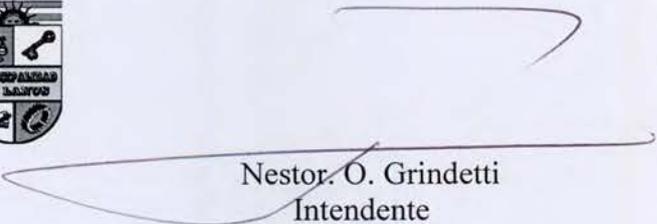
2º) Adjudíquese a la firma **INDUSTRIAS QUIELI S.A.** con domicilio en la calle Jose G. Artigas N° 2348 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 1 (una) colocación de tótem, en la suma total de PESOS doscientos noventa y nueve mil novecientos (\$299.900) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 65.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

  
Lic. Damián Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



  
Nestor O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús

Resolución N° 1312  
Lanús 09 NOV 2018

Visto el Concurso de Precios N°168/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 1601-99 cuya apertura se realizó el 26 de Octubre de 2018 a las 09:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 63 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

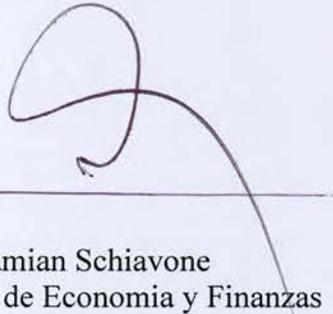
#### RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 168/2018 cuya apertura se realizó el 26 de Octubre de 2018 a las 09:00 horas por la provisión de **ORGANIZACIÓN DE EVENTOS.**

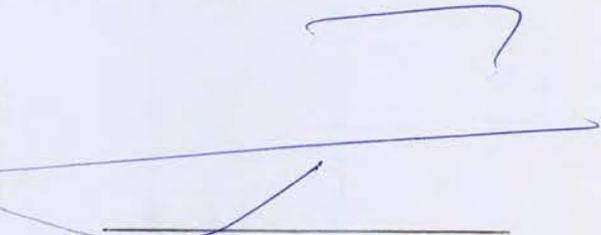
2º) Adjudíquese a la firma **SINERGYA S.R.L.** con domicilio en la calle Esmeralda N° 517-Piso: 4 Dto: A de la Ciudad Autónoma de Bs. As. por 1 (una) organización de eventos, en la suma total de PESOS cuatrocientos ochenta y un mil (\$481.000) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 65.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

  
Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



  
Nestor. O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús

Resolución N°

1313

Lanús

09 NOV 2018

Visto el Concurso de Precios N°163/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 9000-5 cuya apertura se realizó el 19 de Octubre de 2018 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 57 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 163/2018 cuya apertura se realizó el 19 de Octubre de 2018 a las 11:00 horas por la provisión de **MOTOGUADAÑAS**.

2º) Adjudíquese a la firma **SCIANCELORE DOMINGO ANGEL CARLOS** con domicilio en la calle Manuela Pedraza N° 2166 de la Localidad de Lanús la provisión de 5 (cinco) unidades de motoguadañas, en la suma total de PESOS ciento noventa y seis mil cien (\$196.100) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 59.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús

Resolución N°

Lanús

1314  
09 NOV 2018

Visto el Concurso de Precios N°155/2018 2° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 601-34 cuya apertura se realizó el 24 de Septiembre de 2018 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 84 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 155/2018 2° llamado cuya apertura se realizó el 24 de Septiembre de 2018 a las 13:00 horas por la **REPARACIÓN DE SUMINISTRO DE POTENCIA EN SEDE UNIDAD SANITARIA FRANCISCO MASEVICIUS.**

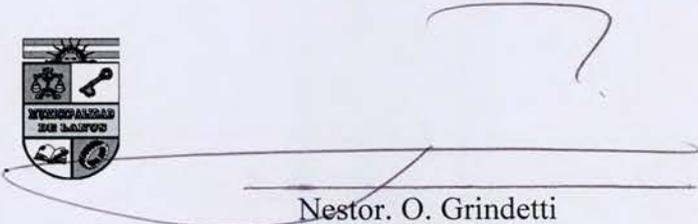
2º) Adjudíquese a la firma **ATIX S.A.** con domicilio en la calle Talcahuano N° 860 Piso: 2 Dto: F de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 1 (una) reparación de suministro de potencia en sede Unidad Sanitaria Francisco Masevicius, en la suma total de PESOS doscientos treinta y siete mil seiscientos. (\$237.600) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 88.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



  
\_\_\_\_\_  
Nestor. O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús



Lanús, 12 NOV 2018

RESOLUCION N° 1315

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393 de fecha 24 de noviembre de 2009, el Expediente N°4060-4732-L-2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones se inician con el reclamo que efectuara la Sra. Mirta Susana LOPEZ, DNI 13.739.240, en adelante la reclamante, contra la firma EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A., CUIT N° 30-65511651-2, con domicilio constituido en la Av. Hipólito Yrigoyen 4636, de la localidad de Lanús, en adelante la reclamada, en los términos de la Ley N° 24.240 y Ley Provincial N° 13.133.

Que, con la denuncia presentada a fs.1 y prueba documental acompañada a fs. 2/5, la reclamante manifiesta que en razón de saldar la cuenta que mantiene con la empresa, necesita saber en primer lugar que es lo que adeuda y conocer las facturas que conforman esta deuda, continúa manifestando que en forma verbal y con anterioridad había realizado reclamos, porque recibe una factura de cada tres, que de los últimos diecisiete recibos solo recibió seis facturas, que buscó en la página web de la reclamada donde descargar las facturas faltantes sin resultado, que las tiras que proporcionan las máquinas de las oficinas comerciales de la reclamada solo otorgan una factura y en ella no aclara a que periodo, bimestre o tramo corresponde. Termina



Que mediante cédulas de notificación obrantes a fs. 15 se ha notificado a la reclamada la parte dispositiva del auto de imputación, respectivamente y se ha adjuntado una copia completa del auto de imputación. Que esta última ha quedado debidamente notificada con fecha 18 de septiembre de 2018.

Que la reclamada ha realizado presentación en tiempo y forma, mediante escrito "FORMULA DESCARGO" de fs. 16/18, acreditando personería de fs. 19/24.-

Que la reclamada ha presentado descargo en respuesta al auto de imputación oportunamente cursado, expresando que según consta en sus registros informáticos la usuaria cuenta con un reclamo del día 26/10/17 registrado bajo el número 1647279 por el motivo "no recepción de factura", continúa, que en el mismo requería copia de las últimas 17 facturas, que respondido por carta le informaron que no era posible dar curso favorable dado que las facturas reclamadas habían sido correctamente remitidas a su domicilio sin que se verifique problema alguno con el reparto, y finaliza el descargo con los pasos a seguir por el usuario en caso de no recibir las facturas establecido en el Reglamento de Suministro, art. 2 inc. C.

Que la reclamada, EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A., en su descargo expresa que la reclamante cuenta con un solo reclamo, cuando queda demostrado con la nota presentada a fs. 2 del presente trámite, que la usuaria ha realizado más de un reclamo, recibido por la reclamada con fecha 04/10/17 en la oficina comercial de Lanús, siendo que el referido como ÚNICO es el de fecha 26/10/17, con lo que se deduce que no existe un único reclamo por la falta de entrega de facturas, sino varios más que deja en evidencia a la reclamada, incluso del incumplimiento del art 27, por la falta de entrega de comprobante de reclamo, no brinda razones por las que no ha dado esta misma respuesta al momento de los reclamos ante la distribuidora ni en la etapa conciliatoria abierta oportunamente, y en la que participó, haciendo peregrinar a la usuaria



EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Impóngase, a la firma EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR, C.U.I.T. N° 30-65511651-2, con domicilio constituido en Av. Hipólito Yrigoyen 4636, de la localidad de Lanús, una multa de PESOS QUINCE MIL (\$15000), de conformidad con lo previsto en el art. 4, 8 bis, y 27 de la Ley N° 24.240, en función de lo dispuesto en el art. 73 inc. b y art. 77 inc. b, e, f, h de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTICULO 2º: La multa impuesta deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, conforme el art. 63 de la Ley Provincial N° 13.133, en las cajas de la Tesorería General del Municipio de Lanús, ubicadas en el Centro de Atención Vecinal, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3865/3879, de la ciudad y partido de Lanús, en el horario de 8:00 a 12:30; debiendo previamente solicitar el correspondiente cupón de pago ante la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor, ubicada en el primer piso del mismo domicilio.

ARTÍCULO 3º: Una vez abonado el importe de la multa se deberá acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 1º de la presente resolución, adjuntando copia del comprobante de pago al expediente identificado en el visto. En caso contrario, vencido el plazo de ley, se remitirán las actuaciones para su ejecución por vía de apremio.

ARTICULO 4º: La infractora mencionada deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en el diario nacional de mayor circulación, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47º in fine de la Ley Nacional N° 24.240 y artículo 76º de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTICULO 5º: La presente será refrendada por el Sr. Director de Defensa del Usuario y el Consumidor de la Municipalidad de Lanús, Sr. Ariel Voiro.



Lanús, 12 NOV 2018

RESOLUCION N° ..... 1316

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009, el Expediente N°4060-4262-R-2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones se inician con el reclamo que efectuara la Sr. Sebastián Ernesto RUSSO, DNI 250133163, en su carácter de usuario del servicio eléctrico, en adelante el reclamante, contra la firma EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A., CUIT N° 30-65511651-2, con domicilio constituido en la calle Diagonal Toll N° 1591, de la localidad de Adrogué, en adelante la reclamada, en los términos de la Ley N° 24.240 y Ley Provincial N° 13.133.

Que, con su denuncia presentada a fs.1 y prueba documental acompañada a fs. 2/20, el reclamante inicia el presente manifestando, que solicita se inspeccione la lectura del medidor N° 009412092, solicitando explicaciones escritas por consumo excesivo de Kw/h y los montos a pagar en factura y en caso de ser necesario un plan de cuotas para el pago de la misma.

Que el reclamante, expresa las pretensiones conciliatorias, solicitando la revisión del medidor y de corresponder un plan de cuotas para el pago.

Que a fs. 22, habiendo considerado que la denuncia realizada por el reclamante se encuentra “prima facie” encuadrada dentro de los preceptos enunciados en la Ley Nacional N° 24.240 y modificatorias, esta Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor resolvió hacer lugar al reclamo, mandando formar expediente al Departamento de Mesa de Entradas y Archivos.

Que en cumplimiento de lo previsto en el art. 46 de la Ley Provincial N° 13.133 el Departamento de Atención al Público fija la audiencia prevista.



por medio de sus representantes, antes de este auto de imputación, se ha presentado a un acto conciliatorio en el marco de la denuncia realizada por el reclamante, momento en el que pudieron muñirse de todos los datos necesarios, y en todo caso en esa primer comparecencia objetar la presentación del usuario.

Que por lo expuesto corresponde tener por acreditada las infracciones a los artículos 4, 8 bis, y 31 de la Ley Nacional N° 24.240 y sancionar con arreglo a lo establecido en la Ley Nacional N° 24.240 y los artículos 79 y 80 de la Ley Provincial N° 13.133 “Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios”.

Que resulta oportuno destacar que la Ley de Defensa del Usuario y del Consumidor prioriza en la instancia conciliatoria armonizar los intereses opuestos de las partes procurando que las mismas culminen sus disputas por medio de acuerdos amigables.

Que a los efectos de la graduación de la pena, la misma, se establece conforme los Artículos 49 de la Ley Nacional N° 24.240 y 77 de la Ley Provincial N° 13.133.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Impóngase, a la firma EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR, C.U.I.T. N° 30-65511651-2, con domicilio constituido en la calle Diagonal Toll N° 1591, de la localidad de Adrogué, una multa de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), de conformidad con lo previsto en el art. 4, 8 bis, 30 y 31 de la Ley N° 24.240, en función de lo dispuesto en el art. 73 inc. b y art. 77 inc. b, e, f, h de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTICULO 2º: La multa impuesta deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, conforme el art. 63, 64 y sigs. de la Ley Provincial N° 13.133, en las cajas de la Tesorería General del Municipio de Lanús, ubicadas en el Centro de Atención

**VISTO**, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° R-904.122/16 Alc N° 2, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, la Sra. REYES ELBA GLADYS, con DNI N° 12.335.025, quien fija domicilio en CORVALAN N° 2067 – MONTE CHINGOLO - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 312D/C3550, año de Inscripción Inicial 21/11/2001, tipo COMBI 3550, dominio DWN675, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad;

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 312D/C3550, año 2001, dominio DWN675, Licencia N° 88, propiedad de la Sra. REYES ELBA GLADYS, con DNI N° 12.335.025, domiciliada en CORVALAN N° 2067 – MONTE CHINGOLO - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5°: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6°: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de  
Movilidad  
Transporte

**YANINA L. GRAMUGLIA**  
Jefa División Transporte Público  
Código: 200118

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
**JORGE A. MATANIC**  
SUBSECRETARIO



**Dr DIEGO G. KRAVETZ**  
A/C Secretaría de Seguridad  
y Movilidad Sustentable  
Municipio de Lanús

**ANDRES GUAGLIANONE**  
Director Movilidad y Transporte  
Municipio de Lanús

14 NOV 2018

**VISTO**, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° M-903.288/16, y Alc. 3;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. MUSUMECI DANIEL SALVADOR con DNI N° 11.553.278, quien fija domicilio BOUCHARD N° 2357 Pa LANUS ESTE – LANUS, peticiona el cambio de material de la unidad autorizada para el corriente año calendario, dando de baja el vehículo marca M. BENZ, dominio SUL189, y dar de ALTA al vehículo marca AGRALE, modelo MT 12.OLE, fecha de inscripción inicial 17/08/2007, tipo MICROOMNIBUS, dominio GNK199 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Dese de BAJA en el servicio de transporte escolar, el vehículo marca M. BENZ, modelo OH 1320/51, dominio SUL189, licencia 087 (ciclo lectivo año 2018), autorizado mediante Resolución N° 0998/18 de fecha 31/07/2018.-

Artículo 2°: Autorízase el ALTA del vehículo declarado para el corriente año calendario, marca AGRALE, modelo MT 12.OLE, dominio GNK199, Licencia N° 087, propiedad del Sr. MUSUMECI DANIEL SALVADOR con DNI N° 11.553.278, domiciliado en calle BOUCHARD N° 2357 Pa LANUS ESTE – LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 3°: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 2, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

./.

Artículo 4º: La unidad móvil autorizada en el Art. 2º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de  
Movilidad y  
transporte

YANINA L. GRAMUGLIA  
Jefa Dirección Transporte Público  
L. 2011/17

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO



Dr DIEGO G. KRAVETZ  
AC Secretaría de Seguridad  
y Movilidad Sustentable  
Municipio de Lanús

Lanús, **14 NOV 2018**

**VISTO**, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° M-903.288/16, y Alc. 2;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. DAMORE VICTOR RAUL con DNI N° 16.577.502, quien fija domicilio GRAL. GUIDO N° 2331 LANUS ESTE - LANUS, peticona el cambio de material de la unidad autorizada para el corriente año calendario, dando de baja el vehículo marca MERCEDES BENZ, dominio AER276, y dar de ALTA al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo OF-1418, fecha de inscripción inicial 30/06/2008, tipo MICROOMNIBUS, dominio HHT395 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Dese de BAJA en el servicio de transporte escolar, el vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo OHL 1316/51, dominio AER276, licencia 56 (ciclo lectivo año 2018), autorizado mediante Resolución N° 0725 de fecha 31/05/2018.-

Artículo 2°: Autorizase el ALTA del vehículo declarado para el corriente año calendario, marca MERCEDES BENZ, modelo OF-1418, dominio HHT395, Licencia N° 56, propiedad del Sr. DAMORE VICTOR RAUL con DNI N° 16.577.502, domiciliado en calle GRAL. GUIDO N° 2331 LANUS ESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 3°: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 2, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

./.

./.

Artículo 4º: La unidad móvil autorizada en el Art. 2º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse al menos ANUALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de  
Movilidad y  
transporte

YANINA Z. GRANUCLIA  
Jefa División Tránsito Público  
Teléfono: 6641348

ANDRES GUAGLIANONE  
Director Movilidad y Transporte  
Municipio de Lanús

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO



Dr DIEGO G. KRAVETZ  
A/C Secretaría de Seguridad  
y Movilidad Sustentable  
Municipio de Lanús

**VISTO**, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° S-902.075/16 Alc N° 1, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, la Sra. MAURIÑO ANALIA VERONICA, con DNI N° 30.505.299, quien fija domicilio en VTE DAMONTE N° 559 – LANUS ESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO390 VS 1115L/46 CA, año de Inscripción Inicial 10/10/2001, tipo MICROOMNIBUS, dominio DWD292, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo BMO390 VS 1115L/46 CA, año 2001, dominio DWD292, Licencia N° 22, propiedad de la Sra. MAURIÑO ANALIA VERONICA, con DNI N° 30.505.299, domiciliada en VTE DAMONTE N° 559 – LANUS ESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

/.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de  
Movilidad y  
Transporte

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO



  
Dr DIEGO G. KRAVETZ  
A/C Secretaría de Seguridad  
y Movilidad Sustentable  
Municipio de Lanús

YANINA RAMUOLIA  
Jefa División Transporte Público  
Legajo 2001176

ANDRES GUAGLIANONE  
Director Movilidad y Transporte  
Municipio de Lanús

**VISTO**, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° D-906.625/16 Alc N° 2,

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, la Sra. LENCINA ANA MARIA, con DNI N° 17.833.855, quien fija domicilio BLAS PARERA N° 828 – MONTE CHINGOLO - LANUS, peticiona el cambio de material de la unidad autorizada para el corriente año calendario, dando de baja el vehículo marca EL DETALLE, dominio SQE718, y dar de ALTA al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, fecha de inscripción inicial 23/02/2006, tipo TRANS. DE PASAJEROS, dominio FLF740, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Dese de BAJA en el servicio de transporte escolar, el vehículo marca EL DETALLE, modelo OA-101, dominio SQE718, licencia 113 (ciclo lectivo año 2017), autorizado mediante Resolución N° 0680 de fecha 23/10/2018.-

Artículo 2°: Autorízase el ALTA del vehículo declarado, en carácter de renovación para el corriente año calendario, marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año 2006, dominio FLF740, Licencia N° 113, propiedad de la Sra. LENCINA ANA MARIA, con DNI N° 17.833.855, domiciliada en BLAS PARERA N° 828 – MONTE CHINGOLO - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 3°: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 2, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

./.

Artículo 4º: La unidad móvil autorizada en el Art. 2º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse al menos SEMESTRALMENTE , y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de  
Movilidad y  
transporte

YANINA L. GRAMUOLIA  
Jefa División Transporte Público  
Lanús, 2017

ANDRÉS GUACLIANONE  
Director Movilidad y Transporte  
Municipio de Lanús

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO



Dr DIEGO G KRAVETZ  
AC Secretaría de Seguridad  
y Movilidad Sustentable  
Municipio de Lanús



Lanús,

15 NOV 2018

1322

RESOLUCIÓN N° .....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTIDOS** del expediente **4060-3933-2017**, en la audiencia de fecha **22 DE MAYO DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **DOMINGA MARIA CICHELO**, y LA PARTE RECLAMADA, **COTO C.I.C.S.A.**, representada por **FERNANDA DANIELA GONZALEZ**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **DOMINGA MARIA CICHELO** y **COTO C.I.C.S.A.**, obrante a fojas **VEINTIDOS** del expediente **4060-3933-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO  
DIRECTOR DE DEFENSA DEL  
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

15 NOV 2018.

RESOLUCIÓN N° .....1323

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTINUEVE** del expediente **4060-590-2018**, en la audiencia de fecha **6 DE JULIO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **ROBERTO ANGEL CASTRO**, y LA PARTE RECLAMADA, **EDESUR S.A.**, representada por **SEBASTIAN FARIÑA**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ROBERTO ANGEL CASTRO** y **EDESUR S.A.**, obrante a fojas **VEINTINUEVE** del expediente **4060-590-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO  
DIRECTOR DE DEFENSA DEL  
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

15 NOV 2018.

RESOLUCIÓN N° ..... 1324

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECINUEVE** del expediente **4060-4385-2017**, en la audiencia de fecha **7 DE JULIO DE 2017**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, JUAN PABLO COTTA** representada por **MABEL FRANCISCA CHANES**, y **LA PARTE RECLAMADA, AUTOSAL S.A.**, representada por **RICARDO JOSE ELVIRA**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **JUAN PABLO COTTA** y **AUTOSAL S.A.**, obrante a fojas **DIECINUEVE** del expediente **4060-4385-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO  
DIRECTOR DE DEFENSA DEL  
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

15 NOV 2018

RESOLUCIÓN N° ..... 1325

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **QUINCE** del expediente **4060-4089-2017**, en la audiencia de fecha **26 DE ABRIL DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **NIDIA ESTHER ROMERO**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por **PATRICIA HUAMANI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

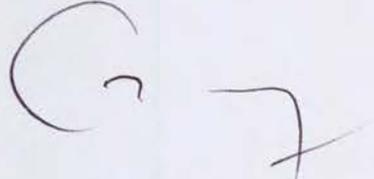
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **NIDIA ESTHER ROMERO** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **QUINCE** del expediente **4060-4089-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

  
SR. ARIEL A. VOIRO  
DIRECTOR DE DEFENSA DEL  
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



  
DR. RICARDO O. BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

1 5 NOV 2018

RESOLUCIÓN N° ..... 1326

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECISEIS** del expediente **4060-4915-2017**, en la audiencia de fecha **29 DE DICIEMBRE DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **DANIEL ALEJANDRO PONCE**, y LA PARTE RECLAMADA, **BBVA BANCO FRANCES S.A.**, representada por **HECTOR CAMPERO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **DANIEL ALEJANDRO PONCE** y **BBVA FRANCES S.A.** obrante a fojas **DIECISEIS** del expediente **4060-4915-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO  
DIRECTOR DE DEFENSA DEL  
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

15 NOV 2018

RESOLUCIÓN N° .....1327

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-4382-2017**, en la audiencia de fecha **10 DE JULIO DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **ROMINA LAURA CONTRERAS**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELECOM PERSONAL S.A.**, representada por **FERNANDO DE FRANCO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ROMINA LAURA CONTRERAS** y **TELECOM PERSONAL S.A.** obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-4382-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO  
DIRECTOR DE DEFENSA DEL  
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

1 5 NOV 2018

1328

RESOLUCIÓN N° .....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECISEIS** del expediente **4060-4874-2017**, en la audiencia de fecha **5 DE FEBRERO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **ROSA DEL VALLE GOMEZ** representada por **JAQUELINA PEREZ**, y LA PARTE RECLAMADA, **SUPERVIELLE S.A.**, representada por **NICOLAS MARTIN CUSINATO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ROSA DEL VALLE GOMEZ** y **SUPERVIELLE S.A.** obrante a fojas **DIECISEIS** del expediente **4060-4874-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifiquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO  
DIRECTOR DE DEFENSA DEL  
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

15 NOV 2018

RESOLUCIÓN N° 1329

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **OCHO** del expediente **4060-3737-2016**, en la audiencia de fecha **9 DE ENERO DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **FERNANDO JAVIER PEÑA**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELECOM PERSONAL S.A.**, representada por **PILAR SANTOS MORAN**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **FERNANDO JAVIER PEÑA** y **TELECOM PERSONAL S.A.** obrante a fojas **OCHO** del expediente **4060-3737-2016**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO  
DIRECTOR DE DEFENSA DEL  
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

15 NOV 2018

1330

RESOLUCIÓN N° .....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTE** del expediente **4060-5016-2017**, en la audiencia de fecha **22 DE ENERO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **GRACIELA ARMANI**, y LA PARTE RECLAMADA, **ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO (AGEA) S.A.**, representada por **PATRICIO SCHREIBER**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **GRACIELA ARMANI** y **ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO (AGEA) S.A.** obrante a fojas **VEINTE** del expediente **4060-5016-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO  
DIRECTOR DE DEFENSA DEL  
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

Resolución N°

Lanús

1331  
16 NOV 2018

Visto el Concurso de Precios N°165/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-152 cuya apertura se realizó el 29 de Octubre de 2018 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 98 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### RESUELVE

1°) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 165/2018 cuya apertura se realizó el 29 de Octubre de 2018 a las 12:00 horas por la provisión de **VERDURAS PARA SER ENTREGADAS EN LOS COMEDORES INFANTILES DEL DISTRITO.**

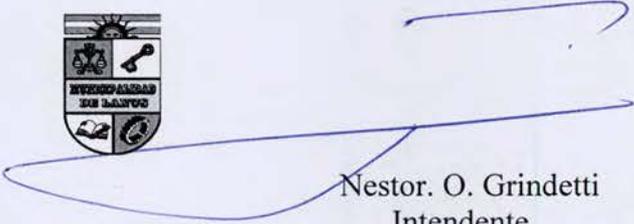
2°) Adjudíquese a la firma **FIGUEREDO MARCELO GUSTAVO** con domicilio en la calle Guatemala N° 2557-Dto: 3 de la Localidad de San Justo la provisión de 9.750 (nueve mil setecientos cincuenta) kilogramos de papas blancas, 4.920 (cuatro mil novecientos veinte) kilogramos de cebollas blancas, 3.792 (tres mil setecientos noventa y dos) kilogramos de zapallo y 3.510 (tres mil quinientos diez) kilogramos de zanahorias, en la suma total de PESOS doscientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro (\$283.254) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 100.

3°) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4°) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

  
Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



  
Nestor O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús

Resolución N° 1332  
Lanús 16 NOV 2018

Visto el Concurso de Precios N°167/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 302-118 cuya apertura se realizó el 29 de Octubre de 2018 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 68 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 167/2018 cuya apertura se realizó el 29 de Octubre de 2018 a las 13:00 horas por **REPARACIONES VARIAS A REALIZAR EN LA SEDE DE LICENCIAS DE CONDUCIR.**

2º) Adjudíquese a la firma **AMANZ S.R.L.** con domicilio en la calle Lavalle N° 958 Piso: 1 Dto: 5 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. reparaciones varias a realizar en la sede de licencias de conducir, en la suma total de PESOS ciento cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta (\$149.880) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 72.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús



Lanús, 16 NOV 2018

1333

RESOLUCIÓN N° .....

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009, el Expediente N°4060-2416-S-2015 y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la denuncia realizada el día 27 de Julio de 2015, por el **Sr. Jorge O. Seguí DNI 11.017.336**, en adelante el reclamante, contra la firma **CARSA S.A. CUIT 33-57226644-9**, con domicilio denunciado en Av. 25 de Mayo 1599 de Resistencia provincia de Chaco, en adelante la reclamada; en los términos de la Ley Nacional N° 24.240 y Ley Provincial N° 13.133:

Que con la denuncia presentada el día 27/07/15 en el expediente 4060-2416-15, el reclamante manifiesta que desde el 1° de Julio de ese año quería comprar un calo ventor marca ATMA MODELO CE 3301; al momento de la denuncia no figura en stock pero continúa manifestando que se sigue ofertando en su página web (26-07/2015).

Que el reclamante en sus pretensiones manifiesta que el reclamo no pasa por una compra que hizo, sino por una que quería hacer días anteriores por internet, en la empresa MUSIMUNDO haciendo hincapié en un producto del cual no tiene



te, que en estos actuados la reclamada no se ha presentado a dos actos conciliatorios encontrándose ambas partes debidamente notificadas. Es dable destacar que con el accionar evidenciando surge a las claras la infracción cometida violentado; de esta manera el art. 48 de la Ley Provincial 13.133.

Que por lo expuesto corresponde tener por acreditadas las infracciones del art. 8 bis de la Ley Nacional N° 24240, y del art. 48 de la Ley Provincial N° 13.133 y sancionar con arreglo a derecho.

Que resulta de aplicación lo establecido en la Ley Nacional N° 24.240 y los artículos 79 y 80 de la Ley Provincial N° 13.133 "*Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios*".

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Impóngase, a la firma **CARSA S.A., C.U.I.T. N° 33-57226644-9**, con domicilio denunciado en la calle Av. 25 de Mayo 1599 de Resistencia provincia de Chaco; los art. 8 bis de la Ley Nacional N° 24240, y el artículo 48 de la Ley Provincial N° 13.133 una multa de \$5000 (cinco mil) conforme lo dispuesto en el art. 73 inc. b y art. 77 inc. b, e, f, h de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTICULO 2º: La multa impuesta deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, conforme el art. 63 de la Ley Provincial N° 13.133, en las cajas de la Tesorería General del Municipio de Lanús, ubicadas en el Centro de Atención Vecinal, sito en

RESOLUCION N° **1334**  
LANUS,  
**20 NOV 2018**

**VISTO:** el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente **R-926065-18**;

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente **R-926065-18** iniciado por la Sra. **ROJAS CYNTIA PAMELA**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **PEQUEÑA PARRILLA Y PIZZERIA CON ELABORACION** de acuerdo a lo establecido en el comparendo obrante a fojas 10, en un local sito en la calle, **AV. SAN MARTIN 2377**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 6, de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 28 de Agosto del 2018 obrante a fs. 9, se desprende que se ajusta a la zonificación establecida en el **Artículo 8° b** de la Ordenanza **10520/08** y siendo que el rubro a explotar se encuadra en los **Arts. 3° y 7° "b"** de la misma, por ello:



RESOLUCION N° 1335  
LANUS,

20 NOV 2018

**VISTO:** el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente **S-926087-18**;

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente **S-926087-18** iniciado por el Sra. **SOLIS FLORENTIN LIDIA YOLANDA** mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD** de **HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ – BAR**, en un local sito en la calle **DEÁN FUNES 3233/35** de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 4, de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 11 de Setiembre de 2018 obrante a fs. 8, del cual se desprende que se ajusta a la zonificación establecida en el **Artículo 8° b** de la Ordenanza **10520/08** y siendo que el rubro a explotar encuadra en el **Art. 3°** de la misma, por ello:

RESOLUCION **1336**  
LANUS, **20 NOV 2018**

**VISTO:** el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10521/08 y 9385/01, el expediente **A-927543-18**,

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo.";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento los términos del Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10521/08 y 9385/01;

El expediente **A-927543-18** iniciado por la Sr.**ANNUN JUAN CARLOS**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **SALON DE FIESTAS Y FIESTAS INFANTILES**, sito en la calle **VILLA DE LUJAN N° 3525 ESQ. 29 DE SETIEMBRE N° 3598** de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral obrante a fojas 6 de este partido y, que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 11/10/18 obrante a fs.9 , se desprende que el rubro a explotar se encuadra en los Artículos 5° de la Ordenanza 10521/08 y Artículo 7° de la Ordenanza 9385/01, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE**

1°- Determínese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por medio del Expediente **A-927543-18**, por la Sr.**ANNUN JUAN CARLOS** para instalar un comercio de **SALON DE FIESTAS Y SALON DE FIESTAS INFANTILES**, en un local ubicado en la calle **VILLA DE LUJAN N° 3525 ESQ. 29 DE SETIEMBRE N°3598**, de acuerdo a lo establecido en el Certificado Catastral obrante a fojas 6 y siendo que del informe producido por el inspector actuante con fecha 11/10/18 se determina que se ajusta a lo prescripto en los arts. 5° de la Ordenanza 10521/08 y Artículo 7° de la Ordenanza 9385/01.

RESOLUCION 1337

LANUS, 20 NOV 2018

**VISTO:** el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10521/08 y el expediente **F-926659-18**,

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo.";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento los términos del Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10521/08;

El expediente **F-926659-18** iniciado por la **FUNDACIÓN DEL ROTARY CLUB DE REMEDIOS DE ESCALADA**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD** para **INSTALAR** un comercio de **SALON DE FIESTAS EN PLANTA BAJA Y PRIMER PISO**, sito en la calle **AV. CNEL. ROSALES 845** de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral obrante a fojas 4, de este partido y, Que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 24/09/18 obrante a fs. 26, se desprende que el rubro a explotar se encuadra en los Artículos 5° de la Ordenanza 10521/08, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE**

1°- Determínese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por medio del Expediente **F-926659-18**, por la **FUNDACIÓN DEL ROTARY CLUB DE REMEDIOS DE ESCALADA** para instalar un comercio de **SALON DE FIESTAS Y SALON DE FIESTAS** en un local ubicado en la calle **AV. CNEL. ROSALES 845**, de acuerdo a lo establecido en el Certificado Catastral obrante a fojas 4 y siendo que del informe producido por el inspector actuante con fecha 24/09/18 se determina que se ajusta a lo prescripto en los arts. 5° de la Ordenanza 10521/08.



RESOLUCION N° **1338**  
LANUS,  
**20 NOV 2018**

**VISTO:** el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente **F-926.646-18**;

#### **CONSIDERANDO**

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el Inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente **F-926.646-18** iniciado por el Sr. **FERNANDEZ SAUL EDUARDO**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD** de **HABILITACION** de un comercio de **PARRILLA**, en un local sito en la calle **GRAL. LAVALLEJA 3004, ESQUINA 25 DE MAYO 1298 – LOCAL 2**, de acuerdo al Certificado Catastral obrante a fojas 4 de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 27-09-18 obrante a fs. 7, se desprende que el rubro a explotar se ajusta al Artículo 3° encuadrándose a la zonificación establecida en el Artículo 8° Inc.b de la Ordenanza 10520/08 , por ello:

Resolución N° 1339  
Lanús 16 NOV 2018

Visto el Concurso de Precios N°177/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 302-121 cuya apertura se realizó el 09 de Noviembre de 2018 a las 09:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 127 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 177/2018 cuya apertura se realizó el 09 de Noviembre de 2018 a las 09:00 horas para **ADQUISICIÓN DE VALLAS DE POLIETILENO.**

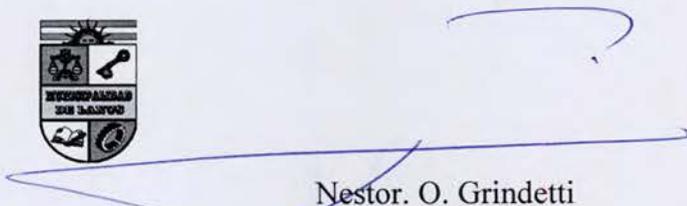
2º) Adjudíquese a la firma **MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L.** con domicilio en la calle Parana N° 783 Piso: 10 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la adquisición de 30 (treinta) unidades de vallas de polietileno, en la suma total de PESOS doscientos cincuenta y cinco mil (\$255.000) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 129.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús

Visto,

La Ordenanza 5896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal"; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 70° establece que: "Los profesionales comprendidos en ésta Ordenanza, podrán solicitar licencias de hasta un (01) año por motivos particulares, sin goce de sueldo, no computándose éstos periodos para su antigüedad en el escalafón. Es facultativo de la Secretaría de Salud el otorgamiento de éstas licencias, de acuerdo con las necesidades del servicio".

Que la doctora Mariana Pilar SARRAILH, Legajo N° 26592/6, solicita se le conceda licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 1° de noviembre de 2018 al 30 de abril de 2019, ambas fechas inclusive, y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

- 1°.- Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el periodo comprendido entre el día 1° de noviembre de 2018 al 30 de abril de 2019, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70° de la Ordenanza 5896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal", a la doctora Mariana Pilar SARRAILH, Legajo N° 26592/6, quien revista en un cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 652, Dirección de Zoonosis Urbana.-
- 2°.- Resérvese a la agente Mariana Pilar SARRAILH, Legajo N° 26592/6, el cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 652, Dirección de Zoonosis Urbana.-
- 3°.- La licencia otorgada en el punto 1°, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Visto,

La Ordenanza 5896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal"; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 70° establece que: "Los profesionales comprendidos en ésta Ordenanza, podrán solicitar licencias de hasta un (01) año por motivos particulares, sin goce de sueldo, no computándose éstos períodos para su antigüedad en el escalafón. Es facultativo de la Secretaría de Salud el otorgamiento de éstas licencias, de acuerdo con las necesidades del servicio".

Que la doctora María José IAPEGHINO, Legajo N° 21355/0, solicita se le amplíe la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 1° de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2019, ambas fechas inclusive, y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

- 1°.- Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el periodo comprendido entre el día 1° de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2019, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70° de la Ordenanza 5896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal", a la doctora María José IAPEGHINO, Legajo N° 21355/0, quien revista en un cargo categoría 129 (95), Médica Veterinaria, Grado Asistente, 24 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 652, Dirección de Zoonosis Urbana.-
- 2°.- Resérvese a la agente María José IAPEGHINO, Legajo N° 21355/0, el cargo categoría 129 (95), Médica Veterinaria, Grado Asistente, 24 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 652, Dirección de Zoonosis Urbana.-
- 3°.- La licencia otorgada en el punto 1°, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANUS, 21 NOV 2018

Nº 1342 -

RESOLUCION

VISTO,

El Decreto N° 664/96;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° de dicha norma establece la "Bonificación por Título";  
La documentación presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos; y  
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

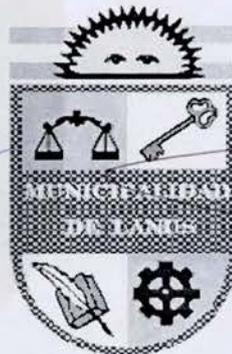
RESUELVE:

- 1º.- Liquidase a partir del día 1º de noviembre de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Abogada), a la agente Betsabe SCLADMAN MARIA, Legajo N° 27590/1, categoría 230, Directora, de la Jurisdicción 1.1.1.01.21.000, **Secretaría de Coordinación y Seguimiento**, Categoría Programática 01, Oficina 9000, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2º.- La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.- La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 NOV 2018

VISTO,

El Decreto N° 664/96, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° del Decreto N° 664/96 establece la "Bonificación por Título".

Que el agente Alan Sebastián RUSCH, Legajo N° 24015/6, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios secundarios.

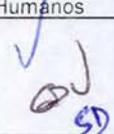
Que la Dirección General de Presupuestos ha informado que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado por el agente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de noviembre de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Gestión y Administración Especializado en Microemprendimientos), al agente Alan Sebastián RUSCH, Legajo N° 24015/6, categoría 16, con funciones de Operador de PC, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 4, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Resolución N° 1344  
Lanús 21 NOV 2018

Visto el Concurso de Precios N°175/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-156 cuya apertura se realizó el 05 de Noviembre de 2018 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 90 y 91 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### RESUELVE

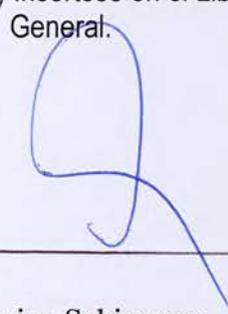
1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 175/2018 cuya apertura se realizó el 05 de Noviembre de 2018 a las 12:00 horas por la provisión de **MUEBLES DE OFICINA PARA SER UTILIZADOS POR LA SUBSECRETARIA DE GENERO, INTEGRACIÓN Y NIÑEZ EN BUERAS 4830 "CASA DE ABRIGO"**.

2º) Adjudíquese a la firma **A.J. EQUIPAMIENTO S.R.L.** con domicilio en la calle Lisandro de la Torre N° 3666 de la Localidad de Ituzaingo la provisión de 2 (dos) unidades de escritorio, 1 (una) unidad de fichero, 3 (tres) unidades de mueble de guardado y 1 (una) unidad de mesa, en la suma total de PESOS setenta y ocho mil quinientos veintinueve (\$78.529) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 96.

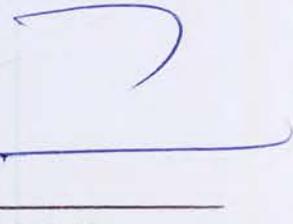
3º) Adjudíquese a la firma **ROYAL DOOR S.R.L.** con domicilio en la calle Av. Otero N° 549 de la Localidad de Merlo la provisión de 16 (dieciséis) unidades de sillas, 2 (dos) unidades de tándem y 1 (una) unidad de biblioteca, en la suma total de PESOS sesenta y dos mil seiscientos ochenta (\$62.680) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 96.

4º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

5º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



  
\_\_\_\_\_  
Nestor. O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús

Resolución Nº 1345  
Lanús 21 NOV 2018.

Visto el Concurso de Precios Nº183/2018 2º llamado correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 701-165 cuya apertura se realizó el 15 de Noviembre de 2018 a las 09:00 horas y de acuerdo a informe de fojas 109 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo Nº 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769.

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

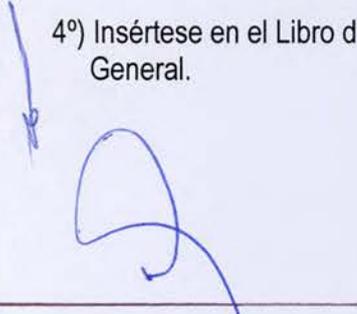
### RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios Nº 183/2018 2º llamado cuya apertura se realizó el 15 de Noviembre de 2018 a las 09:00 horas por la provisión de **ARTICULOS DEL HOGAR PARA SER UTILIZADOS EN "CASA DE ABRIGO" SITO EN BUERAS 4830.**

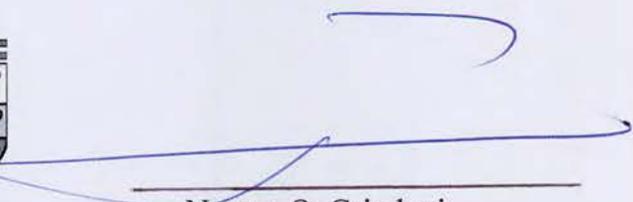
2º) Adjudíquese a la firma **JOSE MARIÑANSKY S.A.C.I.F.E.I.** con domicilio en la calle Cnel. Delia Nº 1400 de la Localidad de Lanús Oeste la provisión de 1 (una) unidad de freezer, 1 (una) unidad de heladera familiar, 1 (una) unidad de lavarropa, 2 (dos) unidades de televisores led, 1 (una) unidad de microondas, 1 (una) unidad de cocina industrial, 6 (seis) unidades de cama, 2 (dos) unidades de catre, 2 (dos) unidades de practicuna y 1 (una) unidad de cochecito de bebe, en la suma total de PESOS ciento treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta (\$138.460) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 109.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



  
\_\_\_\_\_  
Nestor. O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús



Lanús, 21 NOV 2016

RESOLUCIÓN N° 1346 .....

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009, el Expediente N°4060-3797-P-2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, el pasado 15 de Diciembre de 2016, se presenta a fs. 1 el Sr. **Cristian Eduardo PETTO**, DNI 30.439.279, en adelante el reclamante, contra la firma **EDUARDO FERREYRA "MUEBLES 770"**, C.U.I.T.: N° 20-12580316-5, con domicilio denunciado en la calle **José I. RUCCI N° 770**, Valentín Alsina, en adelante la reclamada.

Que con la denuncia presentada a fs. 1, la cual consiste en dar cumplimiento con lo convenido en el presupuesto del 30/06/2016 otorgado, por la reclamada para la realización de amoblamientos de cocina, (recibo y orden de trabajo N° 001-00000040 del 17/07/16, los cuales constan en la documental aportada por el Sr. **PETTO** de fs. 2/7) por lo cual el reclamante pago una seña de \$25.100 (pesos veinticinco mil cien) para el comienzo del trabajo. Al día 06/12/16 se encuentra en exceso vencido el plazo de 40 (cuarenta) días hábiles acordados para la entrega y colocación de la totalidad de los muebles de cocina en la propiedad del reclamante, sito en la calle 14 de Julio 3930; Remedios de Escalada.



(esto exigencia del art. 42 de la Const. Nac.) así como se deberán abstenerse de desplegar conductas que pongan a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias (p.ej, publicaciones como "veraz", o amenazas) y el art. 48 de la Ley Provincial N° 13.133 por incurrir en ausencia injustificada a esta ley provincial.

Que se ha notificado la parte dispositiva de la misma mediante cedula de fecha 04/12/2017 (fs. 12/13).

Que a fs. 15 obra pase del *Departamento al Público*, donde consta la fecha y fojas del auto de imputación; informando de este estado de cosas al *Departamento de Aplicación*.

Que resulta oportuno destacar que la Ley de Defensa del Usuario y del Consumidor prioriza en la instancia conciliatoria armonizar los intereses opuestos de las partes procurando que las mismas culminen sus disputas por medio de acuerdos amigables.

Que por lo expuesto corresponde tener por acreditadas las infracciones del art. 8 bis de la Ley Nacional N° 24.240 y el art. 48 de la Ley Provincial N° 13.133 y sancionar con arreglo a derecho.

Que resulta de aplicación lo establecido en la Ley Nacional N° 24.240 y los artículos 79 y 80 de la Ley Provincial N° 13.133 "*Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios*".

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO:



les, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47° in fine de la Ley Nacional N° 24.240 y artículo 76° de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTÍCULO 5°: La presente será refrendada por el Sr. Director de Defensa del Usuario y el Consumidor de la Municipalidad de Lanús, Sr. Ariel Voiro.

ARTICULO 6°: Dese a registro oficial de Resoluciones y Boletín Municipal, notifíquese a quien corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO  
DIRECTOR DE DEFENSA DEL  
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LANUS, 21 NOV 2018

RESOLUCION

Nº 1347 .-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

- 1º.-** La Dirección Contaduría General, procederá a efectuar las deducciones y/o liquidaciones de las Asignaciones Familiares de los agentes que en planillas anexas I a IV se indican y que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los conceptos y a partir de la fecha que en cada caso se especifica.-
- 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Dr. Ricardo Oscar BUSACCA, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián SCHIAVONE.-
- 3º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

  
Dr. Ricardo Oscar BUSACCA  
Secretario de Gobierno



  
Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI  
Intendente Municipal

  
Lic. Damian SCHIAVONE  
Secretario de Economía y  
Finanzas

**ASIGNACIONES FAMILIARES**

ANEXO: I

RESOLUCION:

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. N°	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
12709/3	INFANTE Marcelo Julio	4510	Julian	07/10/2000		01/11/2018		X	
13836/5	MOBILIA Gladys Patricia	4510	Franco Tomas	28/10/2000		01/11/2018		X	
14692/4	CABALLERO DE TEJEIRO Irma	4510	Agustin Dario	11/10/2000		01/11/2018		X	
14814/6	KELLER Maria Claudia	4510	Debora	04/10/2000		01/11/2018		X	
15009/7	LLENOLIO Sergio Javier	4510	Melany Oriana	26/10/2000		01/11/2018		X	
15452/9	TEJERINA Daniel Marcelo	4510	Daniel Matias	11/10/2000		01/11/2018		X	
15571/9	MEDINA Alejandro Lujan	4510	Yara Ayleen	20/10/2000		01/11/2018		X	
15765/8	VEGA Maria Esther	4510	Leandro Oscar	04/10/2000		01/11/2018		X	
20415/4	TORRES Flavia Andrea	4510	Matias Agustin	05/10/2000		01/11/2018		X	
21299/9	LUGO Susana Eugenia	4510	Brian Fabian	05/10/2000		01/11/2018		X	
21984/2	PASTORINO Emiliano Ruben	4510	Ayelen Sabrina	06/10/2000		01/11/2018		X	
23217/1	ACOSTA RUIZ DIAZ Cristina	4510	Tamara	30/10/2000		01/11/2018		X	
25352/5	LEZCANO Teresa Natalia	4510	Loana Milagros	02/10/2000		01/11/2018		X	
26827/7	YADURA Carolina Soledad	4510	Sofia Maribel	09/10/2000		01/11/2018		X	

# ASIGNACIONES FAMILIARES

ANEXO: II  
RESOLUCION:

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	FINAC ó FICAS	D.N.I. Nº	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
14205/8	GUTIERREZ Mariel	4510	Malena	18/10/2000		01/11/2018		x	
27430/4	ALVAREZ Lara Juan Daniel	4510	ALVAREZ FORTES Thiago Daniel	18/08/2010	50.500.433	01/07/2018	x		
21607/8	DIAZ Walter	4540				01/06/2018	x		B/A/P:28/02/2019
24925/8	RUIZ DIAZ Noelia	4510	CURIALE Martina Sol	12/01/2004	45.304.666	01/07/2018	x		
		4510	CURIALE Lucia Morena	26/10/2006	47.549.391	01/07/2018	x		
		4510	CURIALE Delfina Candela	29/12/2010	50.787.768	01/07/2018	x		
15094/5	PERANDO Virginia	4510	VIDAL Camilo Pedro	01/10/2018	57.306.615	01/10/2018	x		
24017/4	LESCANO Emilce	4510	ACUÑA Hageo Micael	30/08/2018	57.245.248	01/09/2018	x		
27445/6	BENITEZ Brenda	4510	Nayeli Eluney	15/05/2014		01/07/2018		x	
		4530	Nayeli Eluney	15/05/2014	53.974.888	01/07/2018	x		
15287/50	TROMBINO Silvia Beatriz	4530	Alejandro Raul	12/03/1991		01/11/2018		x	
25370/1	ELORGA Mariano	4510	Emma	28/09/2018	57.244.687	01/09/2018	x		
27227/0	HERRERA Natalia Soledad	4540				01/08/2018	x		B/A/P:30/04/2019
26272/7	COLALILLO Evelyn	4540				01/06/2018	x		B/A/P:28/02/2019

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS  
**ASIGNACIONES FAMILIARES**

ANEXO: III  
 RESOLUCION:

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. N°	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
24968/3	PEÑA Braian Alejandro	4510	Bastian Roman	13/04/2018	56.879.891	01/04/2018	x		
27550/3	ARGUELLO Jonathan Nahuel	4510	Melody	01/06/2017	56.197.650	01/10/2018	x		
27626/1	LOPEZ Laura	4510	OCHOA Tiziana Abigail	28/09/2007	48.238.773	01/09/2018	x		
		4510	OCHOA Natali Elizabeth	11/01/2013	52.914.659	01/09/2018	x		
26843/5	PENA Leandro	4510	Maria Belen	24/04/2006		01/07/2018		x	
		4530	Maria Belen	24/04/2006		01/07/2018	x		
20596/4	CARRETE ALANIZ Cintia	4510	CARABAJAL Bautista Santiago	15/09/2018	57.296.254	01/09/2018	x		
27693/3	BENITEZ Sebastian Ernesto	4510	Sebastian Benjamin Leonardo	30/11/2009	49.834.473	01/10/2018	x		
		4510	Agustina Celeste Soledad	30/06/2005	46.735.179	01/10/2018	x		
14167/3	SOSA Julio	4510	Ariana Mailen	25/12/2010	50.767.760	01/08/2018	x		
		4510	Thiago Leonel	29/09/2013	53.518.302	01/08/2018	x		
27106/2	ARAGON Carlos	4510	Facundo Nicolas	05/05/2001	43.582.114	01/11/2018	x		
25836/2	LORENZO Maria Marta	4510	BELTRAN Juan Bautista	08/04/2018	56.892.912	01/10/2018	x		
15904/7	SAMPER Veronica Vanesa	4540				01/08/2018	x		B/A/P:30/04/2019
27544/2	SANDOVAL Roberto	4510	Jeremias Leandro	09/10/2007	48.361.464	01/09/2018	x		
20813/6	ALBIN Andrea Soledad	4540				01/07/2018	x		B/A/P:31/03/2019
20282/6	COSTA Cristian	4510	Morena Michelle	08/05/2007	47.941.652	01/10/2018	x		
		4510	Nicole Magali	10/11/2003	45.302.855	01/10/2018	x		





Lanús, 21 NOV 2018

RESOLUCIÓN N° 1348 .....

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009, el Expediente N°4060-4525-P-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la denuncia realizada el día 25 de julio de 2017, por las Sra. Edith Noemi PALMA, DNI 24.088.751, en adelante la reclamante, contra la empresa TELECENTRO S.A, CUIT N° 30-64089726-7, con domicilio denunciado en Av. Brig. Juan M. de Rosas N° 2860, de la localidad de San Justo, en adelante la reclamada.

Que según surge a fs. 1 y nota de fs. 3, la reclamante manifiesta que el día 29 de junio, la empresa reclamada bloqueó el servicio de internet, que incluye además teléfono, cable y wifi, aduciendo falta de pago y sin previo aviso. La reclamante continúa su relato sosteniendo que todos los pagos han sido debitados de su tarjeta de crédito VISA, sin respetar las cuotas pactadas y con una factura doble en el mes de mayo. Después de doce días de reclamos telefónicos y por mail, solo obtuvo como respuesta que los pagos se habían acreditado a nombre de otra persona, que desconoce.

Que la reclamante expuso a fs. 1 vta. su pretensión conciliatoria, enumerando la siguiente: obtener el servicio, todos los pagos que fueron a

elevó el presente a fin de continuar las actuaciones según lo previsto por el art. 59 y sigs. de la Ley Provincial N° 13.133.-

Que por lo expuesto corresponde tener por acreditada la infracción del art. 48 de la Ley Provincial N° 13.133 y art. 8° bis de la Ley Nacional N° 24.240, y sancionar con arreglo a lo establecido en la Ley Nacional N° 24.240 y los artículos 79 y 80 de la Ley Provincial N° 13.133 “Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios”.

Que a los efectos de la graduación de la pena, la misma, se establece conforme los Artículos 49 de la Ley Nacional N° 24.240 y 77 de la Ley Provincial N° 13.133. Que en el presente se ha tomado en cuenta la posición de la parte infractora en el mercado y la reincidencia, ya que en esta sede cuenta con antecedentes de sanción.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1° del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Impóngase, a la firma TELECENTRO S.A., C.U.I.T. N° 30-64089726-7, con domicilio denunciado en la Av. Brig. Gral. J.M. de Rosas N° 2860, de la localidad de San Justo, provincia de Buenos Aires, una multa de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.), de conformidad con las infracciones previstas en el art. 48 de la Ley Provincial N° 13.133 y art. 8° bis de la Ley Nacional N° 24.240, en función de lo dispuesto en el art.47 y 49 de la Ley Nacional N° 24.240.

ARTICULO 2°: La multa impuesta deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, conforme el art. 63 de la Ley Provincial N° 13.133, en las cajas de la Tesorería General del Municipio de Lanús, ubicadas en el Centro de Atención



Vecinal, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3879 de la ciudad y partido de Lanús, en el horario de 8:00 a 12:30; debiendo previamente solicitar el correspondiente cupón de pago ante la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor, ubicada en el primer piso del mismo domicilio.

ARTÍCULO 3º: Una vez abonado el importe de la multa se deberá acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 1º de la presente resolución, adjuntando copia del comprobante de pago al expediente N° 4060-4525-2017. En caso contrario, vencido el plazo de ley, se remitirán las actuaciones para su ejecución por vía de apremio.

ARTICULO 4º: La infractora mencionada deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en el diario nacional de mayor circulación, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47º in fine de la Ley Nacional N° 24.240 y artículo 76º de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTÍCULO 5º: La presente será refrendada por el Sr. Director de Defensa del Usuario y el Consumidor de la Municipalidad de Lanús, Sr. Ariel Voiro.

ARTICULO 6º: Dese a registro oficial de Resoluciones y Boletín Municipal, notifíquese a quien corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO  
DIRECTOR DE DEFENSA DEL  
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 21 NOV 2018'

1349

RESOLUCIÓN N° .....

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009, el Expediente N°4060-2825-V-2016 y;

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución N° 1184 de fecha 01/10/18, en la primera parte de los considerandos se consignó como número de CUIT perteneciente a FENIXBA de DIEGO NICOLAS NAVARRO, uno correspondiente a otra empresa, cuando debería leerse CUIT N° 20-31206884-3.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Rectifícase el primer considerando de la Resolución 1184, que quedará redactado de la siguiente forma “ *Impóngase, a la reclamada, Sr. Diego Nicolás NAVARRO, titular de “FENIXBA” (nombre de fantasía); CUIT N° 20-31206884-3, con domicilio denunciado en la calle Udaondo N° 2002, Planta Baja, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, una multa de \$ 3.000 (pesos tres mil), por infracción a los art. 8 bis de la Ley Nacional*

Resolución N° 1350

Lanús

23 NOV 2018

Visto el Concurso de Precios N°171/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 301-71 cuya apertura se realizó el 25 de Octubre de 2018 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 64, 65 y 66 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

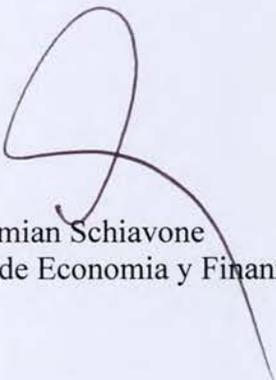
### RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 171/2018 cuya apertura se realizó el 25 de Octubre de 2018 a las 11:00 horas por la provisión de **ARTICULOS DE FERRETERIA.**

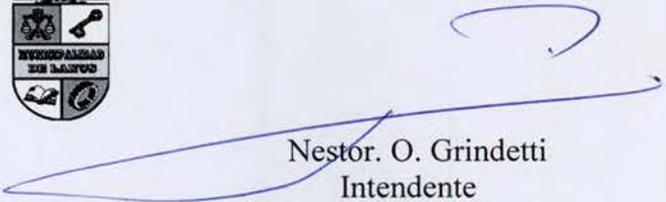
2º) Adjudíquese a la firma **GRUPO VALBA S.R.L.** con domicilio en la calle Adolfo Alsina N° 1441 Piso: 3 Dto: 314 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 2 (dos) unidades de podadoras, 4 (cuatro) unidades de desmalezadoras, 4 (cuatro) unidades de cabezales, 1 (una) unidad de espada, 6 (seis) unidades de destornilladores, 1 (una) unidad de alicate y 12 (doce) unidades de mechas, en la suma total de PESOS ciento setenta y tres mil quinientos cuarenta y tres (\$173.543) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 71.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

  
Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



  
Nestor. O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús

Resolución N° 1351  
Lanús 23 NOV 2018

Visto el Concurso de Precios N°172/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 601-47 cuya apertura se realizó el 26 de Octubre de 2018 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 67 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

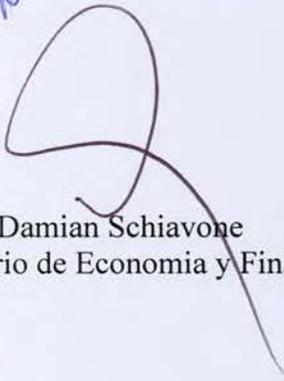
### RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 172/2018 cuya apertura se realizó el 26 de Octubre de 2018 a las 11:00 horas por la provisión de **IMPRESORAS PARA SER ENTREGADAS EN U. SANITARIAS 1º DE MAYO Y MEDICINA PREVENTIVA.**

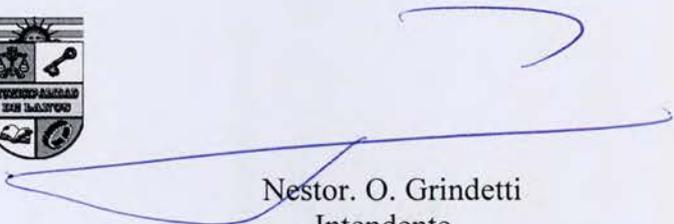
2º) Adjudíquese a la firma **VAINTRAUB MATIAS** con domicilio en la calle M. Rodríguez N° 1144 Piso: 2 Dto: B de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 2 (dos) unidades de impresoras, en la suma total de PESOS ciento cuarenta y tres mil seiscientos (\$143.600) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 69.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

  
Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



  
Nestor. O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús

**VISTO**, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° T-902.311/16 Alc N° 2, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. TIBALDI ORLANDO MARIO, con DNI N° 14.331.830, quien fija domicilio en CENTENARIO URUGUAYO N° 1097 – LANUS, solicita se autorice al vehículo marca FIAT, modelo DUCATO 2.5D, fecha de Inscripción Inicial 17/12/1997, tipo FAMILIAR, dominio BTX473, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente año calendario, del automotor marca FIAT, modelo DUCATO 2.5D, año 1997, dominio BTX473, Licencia N° 42, propiedad del Sr. TIBALDI ORLANDO MARIO, con DNI N° 14.331.830, domiciliado en CENTENARIO URUGUAYO N° 1097 – LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de  
Movilidad y  
transporte

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO



YANINA CERAMIGLIA  
Jefa División Transporte Público

ANDRES GUACIANONE  
Director Movilidad y Transporte  
Municipio de Lanús

Dr DIEGO G KRAVETZ  
AC Secretaría de Seguridad  
y Movilidad Sustentable  
Municipio de Lanús



RESOLUCION N°  
LANUS,

1353  
26 NOV 2018

**VISTO:** el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente L -927173-18;

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente **L-927173-18** iniciado por el Sr. **LEPERE MAXIMILIANO GASTON**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD** de **CAMBIO DE RAMO** de su comercio de **VENTA DE PIZZAS, COMIDAS PARA LLEVAR, BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL** por **CAFÉ BAR, PEQUEÑA PARRILLA Y PIZZERIA SIN ELABORACION**, como fuera expuesto de manifiesto en el comparendo de fecha 08/10/2018 obrante a fs. 10, en un local ubicado en la calle **PTE RAUL ALFONSIN N° 1054** y que de acuerdo al informe producido por el inspector actuante con fecha 18/10/2018 a fs. 12, se desprende que se ajusta al **Artículo 8° inc." b"** de la Ordenanza **10520/08** y que el rubro a explotar se encuadra en los **Art. 3° y Art. 7° "b"** de la misma, por ello:

RESOLUCION N° **1354**

LANUS, **26 NOV 2018**

**VISTO:** el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente **V-928169-18**.

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo.";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento los términos del Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente **V-928169-18** iniciado por la firma **VIRI VURGER S.R.L.**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **RESTAURANTE**, sito en la calle **ONCATIVO 1933/35**, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral obrante a fojas 5, de este partido y, que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 02/11/18 obrante a fs. 16, se desprende que cumplimenta lo dispuesto en el Artículo 8° "b" de la Ordenanza 10520/08 y atento que el rubro a explotar se encuadra en el Art. 6° de la misma, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE**

1°- Determínese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por medio del Expediente **V-928169-18**, por la firma **VIRI BURGER S.R.L.** para instalar un comercio de **RESTAURANTE**, en un local ubicado en la calle **ONCATIVO 1933/35**, de acuerdo a lo establecido en el Certificado Catastral obrante a fojas 5 y siendo que del informe producido por el inspector actuante con fecha 02/11/18 se desprende que cumplimenta lo dispuesto en el Art. 8° "b" de la Ordza. 10520/08 y el rubro que se pretende explotar se encuadra en el Art. 6° de la misma.



Lanús, 26 NOV 2018

RESOLUCIÓN N° 1355

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-982-2018**, en la audiencia de fecha **22 DE OCTUBRE DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **MARIELA YANINA ARREDONDO**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELECOM ARGENTINA S.A.**, representada por **FERNANDO DE FRANCO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MARIELA YANINA ARREDONDO** y **TELECOM ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-982-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO  
DIRECTOR DE DEFENSA DEL  
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 26 NOV 2018

1356

RESOLUCIÓN N° .....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-961-2018**, en la audiencia de fecha **22 DE OCTUBRE DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **JORGE OMAR BAÑEVICH**, y LA PARTE RECLAMADA, **LUBRICENTRO INTERLUX**, representada por **DIEGO LEONARDO CARRERA**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **JORGE OMAR BAÑEVICH** y **LUBRICENTRO INTERLUX**, obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-961-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO  
DIRECTOR DE DEFENSA DEL  
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 26 NOV 2018

1357

RESOLUCIÓN N° .....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-950-2018**, en la audiencia de fecha **17 DE OCTUBRE DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **ARNALDO ANDRES AVILA BOGADO**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA ARGENTINA S.A.**, representada por **PATRICIA HUAMANI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ARNALDO ANDRES AVILA BOGADO** y **TELEFONICA ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-950-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO  
DIRECTOR DE DEFENSA DEL  
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 26 NOV 2018

RESOLUCIÓN N° .....1358.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-933-2018**, en la audiencia de fecha **10 DE OCTUBRE DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **MARIA LUJAN PIÑA**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.**, representada por **MATIAS MARTINEZ**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MARIA LUJAN PIÑA** y **TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-933-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO  
DIRECTOR DE DEFENSA DEL  
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 26 NOV 2018

RESOLUCIÓN N° 1359

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTIDOS** del expediente **4060-900-2018**, en la audiencia de fecha **9 DE NOVIEMBRE DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **SUSANA OLGA BLANCO**, y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO SUPERVIELLE S.A.**, representada por **JOSE MARIA LOTANO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **SUSANA OLGA BLANCO** y **BANCO SUPERVIELLE S.A.**, obrante a fojas **VEINTIDOS** del expediente **4060-900-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO  
DIRECTOR DE DEFENSA DEL  
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 26 NOV 2018

RESOLUCIÓN N° 1360

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-863-2018**, en la audiencia de fecha **26 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **LIDIA SUSANA QUINTANA**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por **JAVIER GARCIA**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **LIDIA SUSANA QUINTANA** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-863-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO  
DIRECTOR DE DEFENSA DEL  
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 26 NOV 2018

RESOLUCIÓN N° 1361 .....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **OCHO** del expediente **4060-839-2018**, en la audiencia de fecha **3 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **GREGORIO ALFREDO GUTIERREZ**, y LA PARTE RECLAMADA, **DIRECTV ARGENTINA S.A.**, representada por **SILVIA BRITOS**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **GREGORIO ALFREDO GUTIERREZ** y **DIRECTV ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **OCHO** del expediente **4060-839-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO  
DIRECTOR DE DEFENSA DEL  
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

26 NOV 2018

1362

RESOLUCIÓN N° .....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECISIETE** del expediente **4060-805-2018**, en la audiencia de fecha **6 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **BEATRIZ FELISA PATO**, y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO ITAU ARGENTINA S.A.**, representada por **REGINA ALEJANDRA CORIA**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **BEATRIZ FELISA PATO** y **BANCO ITAU ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **DIECISIETE** del expediente **4060-805-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifiqúese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO  
DIRECTOR DE DEFENSA DEL  
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 26 NOV 2018

1363

RESOLUCIÓN N° .....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTICUATRO** del expediente **4060-797-2018**, en la audiencia de fecha **9 DE OCTUBRE DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **OSVALDO RUBEN BARBEITO**, y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO SUPERVIELLE S.A.**, representada por **JOSE MARIA LOTANO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **OSVALDO RUBEN BARBEITO** y **BANCO SUPERVIELLE S.A.**, obrante a fojas **VEINTICUATRO** del expediente **4060-797-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO  
DIRECTOR DE DEFENSA DEL  
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

26 NOV 2018

RESOLUCIÓN N° ..... 1364

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTISIETE** del expediente **4060-785-2018**, en la audiencia de fecha **8 DE OCTUBRE DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **JOSE LUIS MENN**, y LA PARTE RECLAMADA, **DIRECTV ARGENTINA S.A.**, representada por **ROCIO GABRIELA BOLIVAR**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **JOSE LUIS MENN** y **DIRECTV ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **VEINTISIETE** del expediente **4060-785-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO  
DIRECTOR DE DEFENSA DEL  
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 26 NOV 2018

1365

RESOLUCIÓN N° .....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **TREINTA Y OCHO** del expediente **4060-638-2018**, en la audiencia de fecha **11 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **OSCAR NORBERTO COMERSO** representada por **KARINA ANGELICA FELIZOLA COMERSO**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELECENTRO S.A.**, representada por **LUIS CESAR CARRIZO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **OSCAR NORBERTO COMERSO** y **TELECENTRO S.A.**, obrante a fojas **TREINTA Y OCHO** del expediente **4060-638-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO  
DIRECTOR DE DEFENSA DEL  
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

26 NOV 2018

1366

RESOLUCIÓN N° .....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **CATORCE** del expediente **4060-552-2018**, en la audiencia de fecha **11 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **GLORIA YOLANDA CACERES**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELECENTRO S.A.**, representada por **LUIS CESAR CARRIZO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

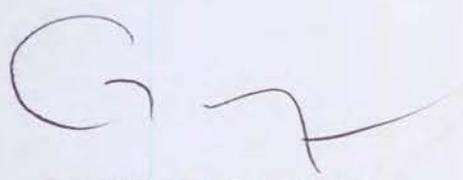
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **GLORIA YOLANDA CACERES** y **TELECENTRO S.A.**, obrante a fojas **CATORCE** del expediente **4060-552-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

  
SR. ARIEL A. VOIRO  
DIRECTOR DE DEFENSA DEL  
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



  
DR. RICARDO O. BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

26 NOV 2018

RESOLUCIÓN N° 1367

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-3692-2016**, en la audiencia de fecha **12 DE DICIEMBRE DE 2016**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **SUSANA CARMEN MACCHI**, y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada por **GUILLERMO RAUL ANDRES BETTINI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **SUSANA CARMEN MACCHI** y **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-3692-2016**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO  
DIRECTOR DE DEFENSA DEL  
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

2

Resolución N° 1368  
Lanús 29 NOV 2018

Visto el Concurso de Precios N°179/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 207-311 cuya apertura se realizó el 12 de Noviembre de 2018 a las 09:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 70, 71 Y 72 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 179/2018 cuya apertura se realizó el 12 de Noviembre de 2018 a las 09:00 horas la **ADQUISICIÓN DE BOTAS Y GUANTES PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO.**

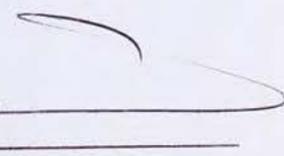
2º) Adjudíquese a la firma **PRONUNCIAMIENTO S.R.L.** con domicilio en la calle Vélez Sarfield N° 1265 de la Localidad de Quilmes Oeste la adquisición de 103 (ciento tres) pares de botas y 200 (doscientos) pares de guantes, en la suma total de PESOS ciento cincuenta y ocho mil doscientos treinta (\$158.230) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 74.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús

VISTO,

La Ley 14.656; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96° establece que: "Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación",

Que la agente Luciana Daniela FREIRE, Legajo N° 21194/9, solicita se le amplíe la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 1° de diciembre de 2018 al 31 de mayo de 2019, ambas fechas inclusive, y

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Ampliase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 1° de diciembre de 2018 al 31 de mayo de 2019, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Luciana Daniela FREIRE, Legajo N° 21194/9, quien revista en un cargo categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 106, Dirección de Prensa y Nuevos Medios, Agrupamiento 5.-
- 2°.- Resérvese a la agente Luciana Daniela FREIRE, Legajo N° 21194/9, quien revista en un cargo categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 106, Dirección de Prensa y Nuevos Medios, Agrupamiento 5.-
- 3°.- La licencia otorgada en el punto 1°, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

VISTO,

La Ley 14.656; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 96° establece que: "Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación",

Que la agente Rosana Sabrina CANO, Legajo N° 22372/0, solicita se le otorgue la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 1° de noviembre de 2018 al 1° de mayo de 2019, ambas fechas inclusive, y

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

- 1°.- Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 1° de noviembre de 2018 al 1° de mayo de 2019, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Rosana Sabrina CANO, Legajo N° 22372/0, quien revista en un cargo categoría 18, con funciones de Inspectora, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, Agrupamiento 4.-
- 2°.- Resérvese a la agente Rosana Sabrina CANO, Legajo N° 22372/0, quien revista en un cargo categoría 18, con funciones de Inspectora, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, Agrupamiento 4.-
- 3°.- La licencia otorgada en el punto 1°, implica la obligatoriedad del solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANUS, 29 NOV 2018

VISTO,

El Decreto N° 664/96, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° del Decreto N° 664/96 establece la "Bonificación por Título".

Que el agente Myriam Mabel GIMENEZ, Legajo N° 24109/0, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios secundarios.

Que la Dirección General de Presupuestos ha informado que la Secretaria de Cultura y Educación cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado por el agente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

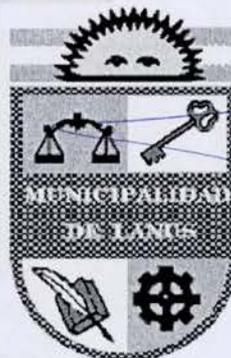
- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de noviembre de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller), al agente Myriam Mabel GIMENEZ, Legajo N° 24109/0, categoría 16, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaria de Cultura y Educación**, Categoría Programática 18, Agrupamiento 5, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

AB

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto N° 664/96, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° del Decreto N° 664/96 establece la "Bonificación por Título".

Que el agente Omar CASTRO, Legajo N° 24102/7, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios secundarios.

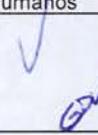
Que la Dirección General de Presupuestos ha informado que la Secretaria de Espacio Público cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado por el agente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de noviembre de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller en Ciencias Sociales), al agente Omar CASTRO, Legajo N° 24102/7, categoría 13, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaria de Espacio Público**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 7, Oficina 210, Dirección General de Higiene Urbana de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Abb

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Resolución N° 1373  
Lanús 29 NOV 2018

Visto el Concurso de Precios N°169/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 201-386 cuya apertura se realizó el 30 de Octubre de 2018 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 109 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

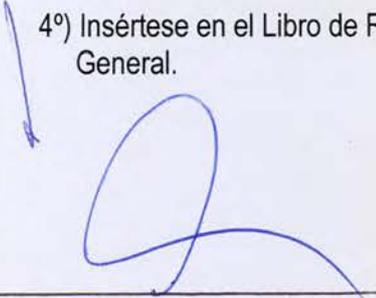
#### RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 169/2018 cuya apertura se realizó el 30 de Octubre de 2018 a las 13:00 horas por el **SERVICIO DE DESARROLLO DE SISTEMA.**

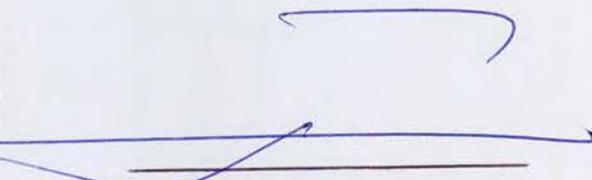
2º) Adjudíquese a la firma **RODRIGUEZ CARERI DANIELA** con domicilio en la calle Jacaranda N° 1321 de la Localidad de Floresta el servicio de 90 (noventa) días de desarrollo de servicio de sistema, en la suma total de PESOS trescientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta (\$366.750) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 111.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



  
\_\_\_\_\_  
Nestor. O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús

Resolución N° 1374  
Lanús 29 NOV 2018.

Visto el Concurso de Precios N°152/2018 2° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 501-52 cuya apertura se realizó el 14 de Septiembre de 2018 a las 14:00 horas y de acuerdo a informe de fojas 100 y 101 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### RESUELVE

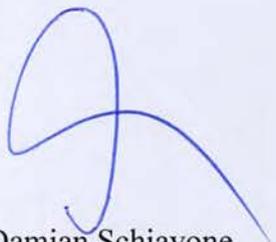
1°) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 152/2018 2° llamado cuya apertura se realizó el 14 de Septiembre de 2018 a las 14:00 horas por la provisión de **ARTICULOS DE FERRETERIA.**

2°) Adjudíquese a la firma **GRUPO VALBA S.R.L.** con domicilio en la calle Adolfo Alsina N° 1441 Piso: 3 Dto: 314 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 4 (cuatro) unidades de alargues, 8 (ocho) unidades de baldes plásticos, 4 (cuatro) unidades de carretillas, 4 (cuatro) unidades de cinta métrica, 16 (dieciséis) unidades de corta hierros, 2 (dos) unidades de cortadoras de césped, 16 (dieciséis) unidades de cascos protectores, 4 (cuatro) unidades de escalera de aluminio, 8 (cuatro) unidades de llanas, 2 (dos) metros de manguera de riego, 4 (cuatro) unidades de pinzas universal, 4 (cuatro) unidades de plomadas, 12 (doce) unidades de puntas, 4 (cuatro) unidades de sopletes y 4 (cuatro) unidades de terrajas, en la suma total de PESOS ciento cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y uno con ochenta ctvs. (\$144.541,80) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 101.

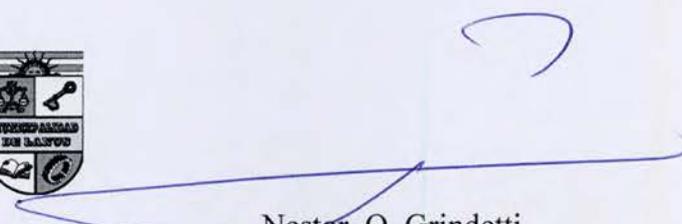
3°) Se deja constancia que para los ítems 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 46 se procederá a realizar un nuevo llamado como Concurso de Precio.

4°) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

5°) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús

Resolución N° 1375  
Lanús 29 NOV 2018

Visto el Concurso de Precios N°187/2018 2° llamado correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 207-327 cuya apertura se realizó el 21 de Noviembre de 2018 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 164 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 187/2018 2° llamado cuya apertura se realizó el 21 de Noviembre de 2018 a las 11:00 horas por el **SERVICIO PUESTA EN VALOR, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS SENDAS PEATONALES.**

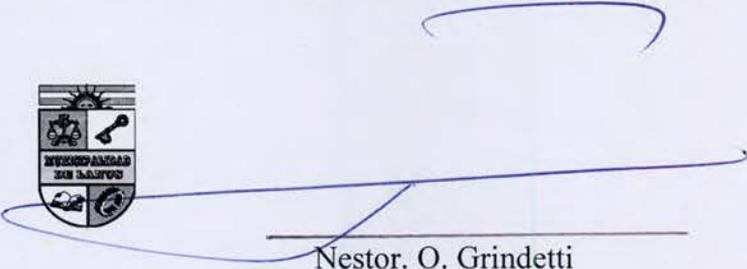
2º) Adjudíquese a la firma **ENLACE URBANO S.R.L.** con domicilio en la calle Ttte. Cnel. Bueras N° 1559 de la Localidad de Gerli 1 (uno) servicio puesta en valor, mantenimiento y reparación de las sendas peatonales, en la suma total de PESOS doscientos ochenta y tres mil novecientos treinta (\$283.930) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 166.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



  
\_\_\_\_\_  
Nestor. O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús

**VISTO**, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° R-928.713/18 y ;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. ROJAS CARLOS ALBERTO, con DNI N° 22.982.411, quien fija domicilio en FRANCISCO GARCIA ROMERO N° 3605 – REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, fecha de inscripción inicial 27/09/2006, tipo MICROOMNIBUS, dominio FVO307 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación para el corriente año calendario del automotor, marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año 2006, dominio FVO307, Licencia N° 69, propiedad del Sr. ROJAS CARLOS ALBERTO, con DNI N° 22.982.411, domiciliado en FRANCISCO GARCIA ROMERO N° 3605 – REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren. /.

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de  
Movilidad y  
transporte

**YANINA L. GRAMUGLIA**  
Jefa División Transporte Público  
Legajo: 231128

**ANDRES QUAGLIANONE**  
Director Movilidad y Transporte  
Municipio de Lanús

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
**JORGE A. MATANI**  
SUBSECRETARIO



**Dr DIEGO G KRAVETZ**  
A/C Secretaría de Seguridad  
y Movilidad Sustentable  
Municipio de Lanús

Resolución N° 1377  
Lanús 29 NOV 2018

Visto el Concurso de Precios N°188/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 401-38 cuya apertura se realizó el 23 de Noviembre de 2018 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 82 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

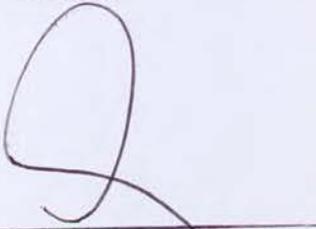
#### RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 188/2018 cuya apertura se realizó el 23 de Noviembre de 2018 a las 11:00 horas por el **SERVICIO DE CONSULTORIA**.

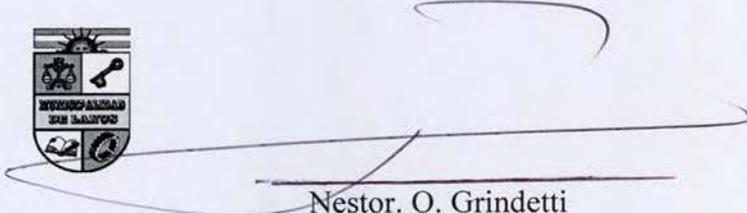
2º) Adjudíquese a la firma **FRANIGUI S.A.S.** con domicilio en la calle Av. Cabildo N° 3073 Piso: 6 Dto: A de la Ciudad Autónoma de Bs. As. por 1 (un) servicio de consultoría, en la suma total de PESOS doscientos diecisiete mil ochocientos (\$217.800) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 83.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



  
\_\_\_\_\_  
Nestor. O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús



Lanús, 30 NOV 2018

RESOLUCIÓN N° ..... 1378

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009, el Expediente N°4060-451-A-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la denuncia realizada el día 13 de abril de 2018, por la Sra. Macarena Belén AMARILLA, DNI 38.433.519, en adelante la reclamante, contra la empresa TELECENTRO S.A, CUIT N° 30-64089726-7, con domicilio denunciado en Av. Brig. Juan M. de Rosas N° 2860, de la localidad de San Justo, en adelante la reclamada.

Que según surge a fs. 1 la reclamante manifiesta que TELECENTRO S.A. no cumplió con la promoción indicada por mail. La reclamante solicitó el servicio por la página, y le enviaron la promoción. Cuando el operador se comunica, la reclamante manifiesta que le consulta cuando debía comenzar a pagar, ya que tenía el primer mes bonificado y el segundo mes sin cargo, le responden que recién en el mes de marzo comenzaría a pagar el servicio. Cuando llega el resumen de su tarjeta ve que no solo le cobraron el primer y segundo mes sino que también la instalación que era sin cargo.

Que la reclamante, seguidamente, expresa las pretensiones conciliatorias, solicitando que se respete el plan contratado, y que se reintegre el importe

Que la reclamada no ha realizado presentación alguna, encontrándose vencido el plazo para ejercer el derecho otorgado por ley, por lo que se elevó el presente a fin de continuar las actuaciones según lo previsto por el art. 59 y sigs. de la Ley Provincial N° 13.133.-

Que, corresponde tener por acreditada la infracción del art. 48 de la Ley Provincial N° 13.133, art. 4° y 8° bis de la Ley Nacional N° 24.240, y sancionar con arreglo a lo establecido en la Ley Nacional N° 24.240 y los artículos 79 y 80 de la Ley Provincial N° 13.133 “Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios”.

Que a los efectos de la graduación de la pena, la misma, se establece conforme los Artículos 49 de la Ley Nacional N° 24.240 y 77 de la Ley Provincial N° 13.133. Que en el presente se ha tomado en cuenta la posición de la parte infractora en el mercado y la reincidencia, ya que en esta sede cuenta con antecedentes de sanción, que se detallan: expedientes 4060-4525-2017 y 4060-4566-2017.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1° del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Impóngase, a la firma TELECENTRO S.A., C.U.I.T. N° 30-64089726-7, con domicilio denunciado en la Av. Brig. Gral. J.M. de Rosas N° 2860, de la localidad de San Justo, provincia de Buenos Aires, una multa de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), de conformidad con las infracciones previstas en el art. 48 de la Ley Provincial N° 13.133, arts. 4° y 8° bis de la Ley Nacional N° 24.240, en función de lo dispuesto en el art. 47 y 49 de la Ley Nacional N° 24.240.



ARTICULO 2º: La multa impuesta deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, conforme el art. 63 de la Ley Provincial N° 13.133, en las cajas de la Tesorería General del Municipio de Lanús, ubicadas en el Centro de Atención Vecinal, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3879 de la ciudad y partido de Lanús, en el horario de 8:00 a 12:30; debiendo previamente solicitar el correspondiente cupón de pago ante la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor, ubicada en el primer piso del mismo domicilio.

ARTÍCULO 3º: Una vez abonado el importe de la multa se deberá acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 1º de la presente resolución, adjuntando copia del comprobante de pago al expediente N° 4060-451-2018. En caso contrario, vencido el plazo de ley, se remitirán las actuaciones para su ejecución por vía de apremio.

ARTICULO 4º: La infractora mencionada deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en el diario nacional de mayor circulación, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47º in fine de la Ley Nacional N° 24.240 y artículo 76º de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTÍCULO 5º: La presente será refrendada por el Sr. Director de Defensa del Usuario y el Consumidor de la Municipalidad de Lanús, Sr. Ariel Voiro.

ARTICULO 6º: Dese a registro oficial de Resoluciones y Boletín Municipal, notifíquese a quien corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO  
DIRECTOR DE DEFENSA DEL  
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO